

INSTRUCCIÓN UNA-VD-DISC-026-2021



Fecha:	16 de noviembre del 2021.
Para:	Decanatos de Facultad, Centro y Sede, Direcciones Unidad Académica y Sección Regional, Sistema de Estudios de Posgrado, Coordinaciones de posgrado, Comunidad Universitaria en general.
De:	Vicerrectoría de Docencia
Asunto:	Formato de los Programas de Curso, año 2022 en el marco de la Organización del ciclo académico y la estrategia en el marco de la Estrategia “Volvamos a la UNA 2022.Unámonos en un nuevo contexto”

PRIMERO: MARCO JURÍDICO.

1. Estatuto Orgánico.
2. Políticas Curriculares.
3. Reglamento General sobre los Procesos de Enseñanza y Aprendizaje.
4. Convenio para Unificar la Definición de Crédito en la Educación Superior de Costa Rica.
5. Acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-145-2021 del 06 de octubre del 2021.
6. Acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-311-2021 del 9 de noviembre de 2021.
7. Instrucción UNA-VD-DISC-025-2021, del 16 de noviembre del 2021, sobre instrucciones, recordatorios y recomendaciones académicas y administrativas para los procesos de enseñanza y aprendizaje en las modalidades aprobadas para la ejecución de los cursos en 2022.

SEGUNDO: ALCANCE.

La presente instrucción regulariza la elaboración de los programas de curso en la Universidad Nacional y explica los rubros mínimos que se deben comunicar al estudiantado en la ejecución de cada curso. Lo anterior, atiende lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje que entre otras cosas indica que “... será competencia de la Vicerrectoría de Docencia emitir una circular de instrucción con el detalle que debe contener el programa de curso, al menos una vez al año”.

TERCERO: INSTRUCCIONES.

1. Durante el año 2022 todo el personal académico que imparte docencia y sus respectivos superiores jerárquicos deberán utilizar el formato adjunto para la elaboración de los programas de los cursos que se impartan en las carreras de grado y posgrado, tanto en cursos regulares, optativos y de servicio ([Anexo](#)).
2. Es responsabilidad del personal académico que imparte docencia y sus superiores jerárquicos:
 - a. Atender lo dispuesto en el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje, principalmente de los artículos 10 al 17 que regulan la elaboración, contenido y responsabilidades en relación con los programas de los cursos.



- b. Verificar que los créditos de los cursos estén acordes a lo establecido en la estructura curricular de cada plan de estudios.
- c. Realizar la distribución de horas según las disposiciones institucionales descritas en los planes de estudio.

Para el caso de las carreras que se ejecutan en ciclos lectivos de 17 semanas, para el año 2022, por excepcionalidad y de manera temporal, deberán ajustar la distribución de horas a la duración de 16 semanas: 15 semanas lectivas y la última semana de evaluaciones. La cantidad de horas lectivas se establece de conformidad con lo indicado en el Convenio para Unificar la Definición de Crédito en la Educación Superior de Costa Rica y el acuerdo del Consejo Universitario UNA-SCU-ACUE-311-2021 del 9 de noviembre de 2021, en el que se aprueba un transitorio al acuerdo sobre el ajuste del ciclo lectivo de 18 a 17 semanas, para la ejecución del ciclo en 16 semanas.

3. Para el año 2022, se deberá determinar la modalidad de ejecución de los cursos, según lo establecido en el acuerdo UNA-CONSACA-ACUE-145-2021 del 06 de octubre del 2021 sobre la presencialidad gradual y segura para la ejecución del I ciclo, I y II trimestre y I y II cuatrimestre del 2022 y en la instrucción UNA-VD-DISC-025-2021, del 16 de noviembre del 2021, sobre instrucciones, recordatorios y recomendaciones académicas y administrativas para los procesos de enseñanza y aprendizaje en las modalidades aprobadas para la ejecución de los cursos en 2022.

4. Todos los programas de curso deben:

- a. Incluir una leyenda relacionada con la prevención y sanción del hostigamiento sexual, para ello se sugiere lo siguiente:

En esta Universidad nos comprometemos a prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual entendido como toda conducta o comportamiento físico, verbal, no verbal escrito, expreso o implícito, de connotación sexual, no deseado o molesto para quien o quienes lo reciben, reiterado o aislado. Si usted está siendo víctima de hostigamiento diríjase a la Fiscalía de Hostigamiento Sexual de la UNA o llame al teléfono: 2277-3961.

- b. Redactarse considerando los siguientes aspectos:

- ✓ Lo dispuesto en la Política de Igualdad y Equidad de Género.
- ✓ La flexibilidad para conceptuar el aprendizaje como proceso sociocultural, histórico, dinámico y transformable, posible y que puede construirse de muchas maneras.
- ✓ La interacción en los procesos formativos donde los conocimientos sean discutidos y enriquecidos permanentemente.
- ✓ La formación de un espíritu investigador en los futuros profesionales, en los cursos que corresponda.
- ✓ La creatividad que permita la innovación, así como la utilización de medios, estrategias y recursos de enseñanza en los procesos de mediación pedagógica.
- ✓ La disposición para determinar los principios lógicos subyacentes en cada disciplina, que permitan una formación profesional de calidad.
- ✓ La evaluación como proceso integral, concertado, permanente, contextualizado y propositivo.
- ✓ El mejoramiento continuo en la formación integral del estudiantado y los procesos de gestión académica y administrativa.



5. El personal académico debe considerar en la planificación del curso los siguientes aspectos:
- La naturaleza del curso: teórico, práctico, laboratorio.
 - La cantidad de créditos y por tanto las horas totales del curso.
 - La cantidad de horas con acompañamiento docente (horas contacto).
 - La modalidad en la que se impartirá el curso.

Según lo aprobado por el Consejo Académico (UNA-CONSACA-ACUE-145-2021), en el marco de las acciones que la universidad realiza por la emergencia, para el año 2022, se priorizará la ejecución de la modalidad mixta, se ampliará la modalidad presencialidad y se mantendrá la presencialidad remota de manera excepcional.

La modalidad presencial remota se utilizará en los cursos cuyo énfasis está en aprendizajes conceptuales o teóricos, aprobados como teóricos o teórico-prácticos en el plan de estudio.

La modalidad presencial se aplicará en los cursos de naturaleza práctica o de laboratorio, que requieren equipo o espacios especializados, con cantidad de personas estudiantes matriculadas que cumplan con los lineamientos de aforo aprobados. Además, se permitirá también en aquellos cursos, independientemente de la naturaleza, con cantidad de personas estudiantes matriculadas que cumplan con los lineamientos de aforo aprobados.

La modalidad mixta, con presencialidad obligatoria, se aplicará en cursos de naturaleza práctica o de laboratorio, que requieren equipo o espacios especializados o trabajo de campo en giras para garantizar los procesos de aprendizaje adecuados. También se permitirá en cursos teóricos o teórico-prácticos que requieren algunas sesiones presenciales para el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que solo se logran en la interacción presencial.

La modalidad mixta, híbrida flexible, se podrá utilizar en cursos de naturaleza teórica o teórica-práctica donde el proceso de aprendizaje se beneficia de sesiones presenciales para el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes, para lo cual se puede combinar la participación de manera presencial o mediante conexión sincrónica. Esta modalidad podría utilizarse en sesiones que alternan la participación de subgrupos por las condiciones de aforo en los espacios para sesiones presenciales.

La modalidad virtual y bimodal, se utilizará en los cursos de los planes de estudio aprobados en dichas modalidades.

- La ubicación del curso en el plan de estudios, propiciando coordinación horizontal y vertical.
 - Los requisitos o correquisitos del curso
 - Los aprendizajes indispensables del curso y su aporte con el perfil de salida.
6. En concordancia con el Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional, artículo 11 incisos p y q, se debe establecer: información sobre los derechos y los deberes estudiantiles, los mecanismos institucionales existentes para ejercer los derechos y denunciar, según corresponda, para ello se sugiere incluir información relacionada con:
- La obligatoriedad o no de la asistencia, considerando, la naturaleza del curso, la participación activa, la modalidad y el uso obligatorio de video (en modalidades no presenciales)
 - Condiciones y fechas de las evaluaciones
 - ✓ Se debe indicar el tipo de instrumento de evaluación que se utilizará acorde con las estrategias de mediación pedagógica y evaluativas. Los instrumentos deben ser entregados cuando se asigne el trabajo evaluativo correspondiente. La persona docente puede incluir las





- rúbricas u otros instrumentos en el programa del curso.
- ✓ Las evaluaciones en las modalidades mixta y presencialidad remota se podrán realizar de manera presencial. La modalidad de las evaluaciones no es indispensable consignarla en el Programa del Curso debido a que las dinámicas de aprendizaje pueden conducir a cambios en la modalidad de las actividades evaluativas. Sin embargo, si se consigna en el programa debe respetarse y sólo puede ser modificada por acuerdo con el estudiantado.
 - ✓ En caso de ausencia a una evaluación deberá aplicarse lo estipulado en el artículo 26 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
 - ✓ La calificación mínima de aprobación es siete. Toda calificación final deberá redondearse según el artículo 18 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
 - ✓ En caso de plagio en cualquier trabajo presentado por el estudiantado se aplicará lo estipulado en el artículo 24 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional.
- c. El cronograma se debe organizar según la modalidad del curso: determinando hora de las sesiones sincrónicas, hora y días de las giras y de las sesiones presenciales (modalidad mixta). Si se usa la modalidad híbrida es necesario especificar si habrá obligatoriedad en la participación de las sesiones presenciales o si la persona estudiante puede elegir la modalidad.
- d. Adicionalmente, la persona docente podría definir otros elementos, según la naturaleza y condiciones del curso, sobre lo que se permite o no se permite en el desarrollo de las lecciones, en temas relacionado con:
- ✓ Grabación de las sesiones.
 - ✓ Pautas para el uso del celular.
 - ✓ Código de vestimenta.
 - ✓ Uso del lenguaje.
 - ✓ Normas para las sesiones en entornos virtuales.
 - ✓ Entre otros elementos que se consideren necesarios.
7. La dirección o subdirección de Unidad Académica, la dirección académica de sede y sección regional, la coordinación posgrado y el Vicedecanato en el caso del Centro de Estudios Generales:
- a. serán las instancias responsables de revisar, validar la información, y aprobar los programas de cursos, para ello debe respetar lo indicado en el plan de estudio, verificar el cumplimiento de las disposiciones institucionales y otros requerimientos de la unidad, sede, sección o posgrado.
 - b. podrá discutir con la cátedra, cuando corresponda las propuestas de los programas, no solo para estandarizar varios cursos, sino verificar su actualización, metodología, contenidos básicos y prioritarios, y requisitos de ejecución (asistencia y otros).
8. Todo programa de curso, una vez aprobado por la instancia correspondiente, deberá ser presentado al estudiantado del curso en la primera semana de clases, y puede incluir observaciones que se emitan por parte de la población estudiantil.
9. La versión definitiva del programa de curso deberá ser comunicada, por parte del personal docente, a la dirección o subdirección de Unidad Académica, la dirección académica de sede y sección regional, la coordinación posgrado y el vicedecanato del Centro de Estudios Generales. Además,



deberá ser comunicada, en el transcurso de la segunda semana del curso al estudiantado, utilizando los medios disponibles (correo electrónico oficial del estudiante, cargado en el aula virtual institucional asignada para la asignatura, o por cualquier otro medio electrónico que permita confirmar el envío y la recepción).

10. Todo programa de curso deberá ser resguardado en la Unidad Académica, sede o sección regional y son documentos públicos abiertos al público, por lo que se posibilita su publicación en los sitios web.

11. El contenido del programa de curso será:

a. **Encabezado:** con información general del curso.

Universidad Nacional

Facultad, Centro, Sede y Sección Regional: a la que pertenece la UA.

Unidad Académica: a la que pertenece el curso.

Carrera y código de carrera: Nombre del plan de estudios al que pertenece el curso y código asignado por el Departamento de Registro a cada carrera de la UNA, esto aplica para los cursos de carrera, los cursos optativos disciplinares y los cursos de servicio. Para el caso de los cursos optativos libres no se contempla esta información.

Nombre del curso: nombre asignado al curso.

Tipo de curso: los cursos pueden ser de tipo:

i. **Regular:** son cursos obligatorios, que forma parte de la estructura curricular de un plan de estudios. Los cursos que se ofertan en varias carreras sean como cursos comunes o como parte del tronco común, se deben especificar según corresponda.

ii. **Optativos:** son cursos que actualizan de manera sistemática la formación profesional y personal del estudiantado, se pueden ofertar para una o varias Unidades Académicas, Facultades o para la comunidad universitaria en general. Se clasifican en dos tipos: a. *Libres:* por lo que el estudiantado puede seleccionar de acuerdo son su interés particular y en un área de conocimiento diferente a su carrera; b. *Disciplinarios:* del objeto de estudio o de la misma área de conocimiento de la carrera del estudiantado, solo los cursos disciplinarios pueden tener requisitos.

Se recomienda que todos los cursos optativos tengan un valor de 3 créditos, lo anterior, posibilitará su reconocimiento y equiparación.

iii. **Nivelatorio:** es el curso que se establece para que el estudiantado que ingresa a una carrera alcance el nivel deseado antes de empezar con los cursos regulares. Todo curso nivelatorio deberá tener su correspondiente valor en créditos; estos créditos no suman para el total de créditos del plan de estudios.

Código de Curso: se refiere al código asignado por el Departamento de Registro a cada uno de los cursos de la UA.

Nivel y grado académico: refiere al año de carrera (I, II, III, IV o V) a la que pertenece el curso y al grado académico para el cual se oferta: diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado. Para el caso de los cursos nivelatorios no se coloca nivel, sólo grado académico.

Periodo lectivo: se refiere al momento del año en el que se ejecuta el curso: I, II ciclo (**16 semanas**) o ciclo de verano (8 semanas); I, II o III trimestre (12 semanas); I, II o III Cuatrimestre (15 semanas), Anual (32 semanas) u otro. Se debe contemplar explícitamente si es



ciclo, trimestre, cuatrimestre, anual, ciclo de verano u otro.

Modalidad: Presencial, virtual o bimodal (aprobadas en el plan de estudio). **Para el año 2022 se aplicarán las modalidades mixta, presencial, presencial remota, bimodal y virtual.**

Además, se debe clarificar alguna otra característica que tenga el curso, por ejemplo: curso colegiado, curso con profesor invitado u otras.

Naturaleza: Teórico, Práctico, Laboratorio, Teórico-Práctico, Teórico-Laboratorio. Los cursos que reporten trabajo de laboratorio deben indicar el tipo de laboratorio a utilizar: A, B o C¹.

Créditos: número de créditos del curso.

Horas totales semanales: tienen relación con el número de créditos del curso.

Horas del curso: son las horas semanales que requiere el curso para su desarrollo según la naturaleza definida:

- i. Horas teoría
- ii. Horas prácticas
- iii. Horas laboratorio
- iv. Horas de teoría y horas de práctica
- v. Horas de teoría y horas de laboratorio
- vi. En los casos que se requiera se deben especificar las horas de gira², de investigación u otras horas.
- vii. Horas de estudio independiente: horas que requerirá el estudiantado como complemento a las otras horas establecidas en el curso.

Horas docentes: horas por semana que la persona docente acompañará directamente al estudiantado en su proceso de aprendizaje (el número de horas es el parámetro utilizado para la asignación de la jornada docente).

Horario de atención al estudiantado: día y hora que destinará la persona docente a la atención de estudiantes.

En dichos espacios se consigna la información correspondiente al curso aprobado, no obstante, para el año 2022 se deberá especificar la cantidad de horas y el horario de las sesiones sincrónicas, las horas de trabajo asincrónico, los días, horas y lugar de las sesiones prácticas de laboratorio o prácticas.

Requisitos: curso previo necesario para poder matricular el curso previsto. Se debe especificar los requisitos por código y nombre de curso, y no por niveles. Los cursos optativos libres, no deben de tener requisitos.

Correquisitos: Se refiere a los cursos que deben ser matriculados de manera conjunta. Ej. Curso Teoría-Curso Laboratorio. Se debe especificar los correquisitos por código y nombre de curso.

Persona Docente y correo electrónico: se debe indicar el grado académico, el nombre

¹ La clasificación de los tipos de laboratorio se realizará considerando lo establecido en el Reglamento de Vida Estudiantil, artículos 21, 22 y 23 (Gaceta Ordinaria N°3-2018 al 5 de marzo de 2018, según UNA-SCU-ACUER-391-2018 del 5 de marzo)

² Gira: refiere a un trabajo académico de campo como experiencia de aprendizaje significativo que se realiza fuera de la universidad y que implica el uso de recursos institucionales para su realización (transportes, viáticos, uso de equipo cuando corresponda). Conlleva planificación, desarrollo y evaluación, en la que es indispensable la participación del personal académico responsable del curso. Esta actividad es mediada y evaluada a fin de contribuir con el desarrollo de conceptos, habilidades y destrezas que promueve el curso.



completo de la persona docente que se hará cargo de impartir el curso y su correo electrónico. En el caso de cursos colegiados, incluir el nombre de la persona docente encargada y el de las personas docentes asociadas.

- b. **Descripción del curso:** en este apartado se debe hacer referencia al qué, al para qué y al porqué del curso, incluye una breve referencia a la metodología presencial y/o virtual, en los casos que corresponda. Además, debe especificar si tiene giras, trabajo práctico, trabajo de investigación u otras formas y cómo será su desarrollo para la promoción de aprendizajes significativos.
- c. **Objetivos; propósitos; preguntas generadoras; competencias; o resultados de aprendizaje** según el plan de estudio.
- d. **Contenidos o aprendizajes integrales,** según corresponda: se colocan contenidos específicos o áreas temáticas (elementos conceptuales) en concordancia con el perfil profesional definido en el plan de estudios. En el caso de los planes de estudio que ya los tiene incorporados se colocan los aprendizajes integrales.
- e. **Estrategia metodológica:** describe las estrategias metodológicas con las cuales se desarrolla el curso, acorde con el enfoque pedagógico y metodológico del plan de estudio, con la naturaleza del curso, los objetivos definidos y los aprendizajes integrales (en caso de tenerlos establecidos desde el plan de estudio). La metodología plantea de forma clara el cómo (métodos, técnicas) y con qué (recursos didácticos) se desarrolla el curso, tanto en los aspectos teóricos conceptuales como prácticos/procedimentales (incorporando los detalles del trabajo práctico, las giras y los procesos investigativos u otros), así como las actitudes/valores.
- f. **Estrategia evaluativa:** describe la estrategia de evaluación necesaria para el desarrollo del curso que contribuye al cumplimiento de los objetivos y logro de los aprendizajes integrales; así como, la distribución de los rubros o componentes a evaluar (criterios mínimos y valor asignado). Debe guardar estrecha relación con la metodología definida.

Las técnicas y los instrumentos de evaluación para los cursos deben establecerse en el programa con las fechas respectivas de cuándo se realizarán. (art. 11 Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional)

En los cursos de naturaleza práctica, laboratorios, seminarios y talleres, así como en la práctica profesional supervisada, que requieren del desarrollo progresivo de habilidades, destrezas y aptitudes por parte del estudiantado durante el ciclo lectivo, no posibilita la realización de pruebas extraordinarias en acatamiento a lo establecido en el artículo 31 del Reglamento General del Proceso de Enseñanza y Aprendizaje de la Universidad Nacional. En cursos de otra naturaleza se deberá establecer desde el plan de estudios e indicarse en el programa del curso, la posibilidad o no de la realización de pruebas extraordinarias, considerando para ello el peso del componente práctico en cada curso, así como el abordaje de los aprendizajes integrales (en caso de estipularlos en el plan de estudio).

- g. **Cronograma: se deberá establecer 15 semanas lectivas y una semana final de evaluaciones,** para lo cual se debe como mínimo describir, en una tabla, el número de sesión, fecha de la sesión, contenidos o aprendizajes integrales, actividades a desarrollar y recursos didácticos y tecnológicos requeridos. En el tipo de sesión se refiere a la modalidad particular y tipo de actividad de cada sesión: sesión sincrónica, asincrónica, presencial (por ejemplo, en aula, estudio, cancha, laboratorio, finca) o gira.



2021
Año de las Universidades Públicas
por la conectividad como
derecho humano universal
BICENTENARIO DE LA
INDEPENDENCIA DE COSTA RICA





Refiere al detalle de actividades semanales planificadas desde el inicio del curso, debe contemplar las semanas y sesiones de evaluación. Debe describir como mínimo los siguientes aspectos:

- ✓ Detalle semanal de temas, actividades de aprendizaje y los recursos
- ✓ Detalla el tipo de sesión de cada semana: presencial, sincrónica por videoconferencia, asincrónica.

Número de sesión	Fecha	Tipo de sesión	Contenidos / Aprendizajes integrales	Actividades	Recursos didácticos requeridos

h. Recursos Bibliográficos: refiere a libros, revistas, artículos, páginas web, videos, películas, documentales, u otros, actualizados y de acuerdo con el nivel del estudiantado. Todos los recursos deben estar disponibles para el estudiantado. Se espera que en el caso de libros, revistas y artículos sean lo más actualizados posible (al menos ediciones de los últimos 5 años, con excepción de textos considerados como “clásicos” dentro de la disciplina) y en estricta relación con los contenidos/temática. Se debe utilizar un solo sistema de citación y referencia (APA, MLA, Chicago, Harvard, entre otros).

En concordancia con la Política para la Igualdad y Equidad de Género en la Universidad Nacional y su plan de acción, se instruye el uso de la bibliografía, generada por, o con participación de mujeres.

CUARTO: VIGENCIA.

Rige a partir del 01 de enero del 2022.

REMITENTE:

M.Sc. Randall Hidalgo Mora
Vicerrector de Docencia
Universidad Nacional

Conservada en:	AGDe (Expediente de disposiciones normativas)
Publicada en:	Correo electrónico institucional
Entra en vigencia:	01 de enero del 2022

EQA/VGB/OCVXPC/AQM

